

**CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA  
VIGCONTROL CIA. LTDA.**

CAPITAL AUTORIZADO: USD, \$800.00  
CAPITAL SUSCRITO: USD, \$400.00  
CAPITAL PAGADO: USD, \$400.00

QUE FE: Que La Presente  
Fue Copiada Igual a su Original  
Que Me Fue Exhibido y Archivado

*Ab. Pedro E. Mendoza M.*  
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON TOSAGUA

Tosagua, a *19/2.001*

NUMERO: (521)

En la ciudad de Tosagua, cabecera del Cantón, del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy jueves veintiuno de junio del año 2001, ante mi **ABOGADO EDUARDO MENDOZA MENDOZA**, Notario Público Primero del Cantón, comparecieron por una parte por sus propios derechos las siguientes personas: **HECTOR SIGIFREDO LEON ALCIVAR**, de estado civil casado; **FEDERICO EDUARDO IGLESIAS INTRIAGO**, de estado civil soltero, **JORGE EDUARDO IGLESIAS INTRIAGO**, de estado civil divorciado, y, **GRETHY DASIA INTRIAGO ZAMBRANO**, de estado civil soltera. Los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, con domicilio en la ciudad Portoviejo, Cantón del mismo nombre, de tránsito de esta ciudad, hábiles y capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura que celebran y al que proceden en forma libre y voluntaria, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentaron para que eleve a Escritura Pública una **MINUTA** que copiada dice: **SEÑOR NOTARIO PUBLICO DEL CANTON.-** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una **CONSTITUCIÓN** de una compañía de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Comparecen a celebración del presente contrato los siguientes señores: Sargento Primero en servicio pasivo, **HECTOR SIGIFREDO LEON ALCIVAR**, de estado civil casado, portador de la cédula de identidad No 130178605-7; Señor **FEDERICO EDUARDO IGLESIAS INTRIAGO**, de estado civil soltero, portador de la cédula No. 090901666-9; Señor **JORGE EDUARDO IGLESIAS INTRIAGO**, de estado civil divorciado, portador de la cédula No. 090763045-3, y la Sra. **GRETHY DASIA INTRIAGO ZAMBRANO**, de estado civil soltera, portadora de la cédula de identidad No. 090002294-8. Todos los comparecientes mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces, domiciliados en la ciudad de Portoviejo conviene en constituir una compañía de **RESPONSABILIDAD LIMITADA** con sujeción a las leyes de la República del Ecuador y a los presentes. **SEGUNDA.- ARTICULO PRIMERO.- ESTATUTOS-DENOMINACION.-** La compañía tendrá por denominación **VIGCONTROL CIA. LTDA.** Y se registrará por las leyes del Ecuador especialmente por las Ley de Compañías y por estos estatutos. **ARTICULO-SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto social: proporcionar Servicios de Protección y Vigilancia de personas, bienes, muebles e inmuebles; de Investigación y custodia de valores o Similar. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista, en la constitución y/o aumentos de capital, realizar todos los actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de Asociación con empresas de Similar Objetos y cualquier parte del país.

**ARTICULO TERCERO.- DURACION.-** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de la Junta General de socios. **ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Portoviejo, Provincia de MANABÍ, pero puede establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier parte de la República del Ecuador o del Extranjero. **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL .-** El capital social de la Compañía es de Ochocientos dólares de los Estado Unidos de Norteamérica, dividido en Ochocientos participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de UN DÓLAR cada una. **ARTICULO SEXTO.- INTEGRACION Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El capital ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerarios de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE PARTICIPACION
JORGE EDUARDO IGLESIAS INTRIAGO	USS 700	350	350	700
GRETHY DASIA INTRIAGO ZAMBRANO	50	25	25	50
FEDERICO EDUARDO IGLESIAS INTRIAGO	25	13	12	25
HECTOR SIGIFREDO LEON ALCIVAR	25	12	13	25
TOTAL	800	400	400	800

**ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADO DE APORTACION.- TRANSMISIÓN Y SESION DE PARTICIPANTES.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte correspondan. Dicho certificados estarán firmadas por el Presidente y el Gerente de la compañía. Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y pueden transmitirse por herencia, y cederse por actos entre vivos, previo consentimiento unánime de los socios. **ARTICULO OCTAVO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.-** La compañía será dirigida, y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente. **ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de los negocios de la compañía. Son sus atribuciones las enumeradas en el Art. 118 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-** Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía mediante

INSTRUMENTO

puntualizado en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, previa convocatoria hecha por el Gerente, por su propia iniciativa o a pedido de un numero de socios que representen por lo menos a diez por ciento del capital social. Solo podra tratarse en ambos tipos de juntas, los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita dirigida al domicilio que cada uno de los socios tenga registrado en la compañía, con anticipación de ocho días a la fecha de la reunión. Cuando todos los socios se encuentren reunidos, ya sea en el local social o en cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, podrán acordar unánimemente el constituirse en la junta general conforme a los establecidos en el Art. 238 de la Ley de compañías y sus resoluciones serán validas sin necesidad de convocatorias previas. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- QUÓRUM Y VOTACIONES .-** La Junta General se la considera validamente instalada con los concurrentes a ellas que representen mas de la mitad del Capital Social en la primera convocatoria, y, en la segunda convocatoria se considerará instalada con el numero de Socios que concurran, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomaran por mayorías de votos del capital social concurrente. Los votos en blancos y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Cada participación de un dólar dará derecho a un voto. Las resoluciones de la junta general son obligaciones para todos los socios, inclusive para los que no asisten o votaren en contra, sin perjuicios de la acción que tienen estos para impugnar las decisiones ilegales ante la Corte Superior de Justicia. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ACTAS.-** Las actas de la Junta General, se llevaran en un libro especial destinado para el efecto con hojas foliadas a renglón seguido, escritas en el anverso y reverso, en las cuales figuraran en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente será, elegido por la Junta General de Socios para un periodo de dos años, deberá ser socio de la compañía. Será encargado de Presidir la Junta General y también super vigilara las funciones del Gerente y demás funcionarios y empleados de la Compañía. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL GERENTE.-** El Gerente será elegido por la Junta General de Socios por un periodo de dos años. Deberá ser socio de la compañía. El Gerente tendrá a su cargo la administración y contabilidad de la compañía y presentara su informe y balances que reflejen la situación de esta y demás obligaciones constantes de la ley de Compañías. Nombrará y removerá a los trabajadores y empleados, llevara libros mas documentos exigidos por la ley. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el Gerente. Por lo tanto se encuentra facultado para realizar a nombre de la compañía toda clase de actos y contrato de cualquier naturaleza, siempre y cuando tenga relación con el objeto social de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía correera desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- FISCALIZACIÓN.-** La Junta General de Socios hombrara todos los años un fiscalizador que se encargara de la fiscalización de la compañía. Dicho fiscalizador tendrá los mismos derechos, deberes y atribuciones que los Comisarios en las compañías anónimas. Usted señor Notario se servirá agregar cláusulas y condiciones de rigor necesarias para dar mayor firmeza y validez a este instrumento. (Firmado) ilegible LUIS CEVALLOS. ABOGADO MAT. 276. Hasta aquí la Minuta, la misma que queda elevada a Escritura Publica para que surtan todos los efectos legales declarados en ella.

Original  
Exhibido y Archivado

*Dr. E. Mendoza M.*  
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON TOSAGUA

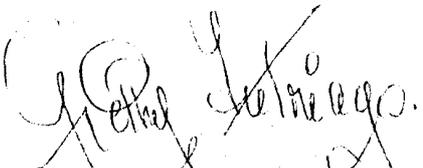
Tosagua, a 28 de Agosto de 2001

Los comparecientes me presentaron sus cédulas. Los números quedan al pie de sus respectivas firmas. En todo lo expuesto se ratificaron previa lectura que yo el Notario les di a su presencia y firman conmigo el Notario que da fe.

  
HECTOR SIGIFREDO LEON ALCIVAR  
C.I. No 130178605-7

  
FEDERICO EDUARDO IGLESIAS INTRIAGO  
C.I. No 090901666-9

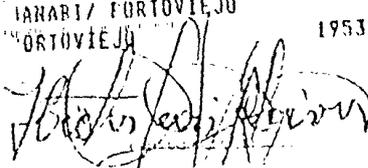
JORGE EDUARDO IGLESIAS INTRIAGO  
C.I. No. 090763045-3

  
GRETHY DASIA INTRIAGO ZAMBRANO  
C.I. No. 090002294-8

NOTARIO PUBLICO

AB. PEDRO EDUARDO MENDOZA MENDOZA  
MAT. No. 211

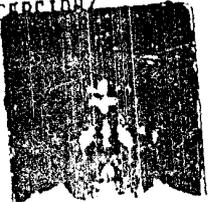
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EXTRANJERIA  
 CIUDADANIA 090178605-7  
 ALVARO ALFONSO SIGIFREDO  
 8 MARZO 1953  
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO  
 001- 0103 00308  
 MANABI/ PORTOVIEJO  
 PORTOVIEJO 1953




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E233311222  
 CASADO BETY MARILU MORALES GARCIA  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 ANGELEON  
 MARILEYA ALFONSO  
 PORTOVIEJO 24/02/2000  
 24/02/2012  
 1089454-99



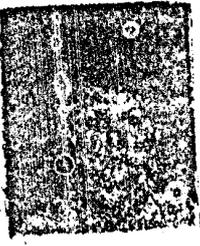
CIUDADANIA 0907650-13  
 IGLESIAS INTRIAGO JORGE EDUARDO  
 31 MARZO 1969  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARRO /CONCEPCION  
 003- 0376 9234  
 GUAYAS/ GUAYAVIL  
 CARRO /CONCEPCION 196



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E113301112  
 CASADO TANIA HERRERA ALVAREZ  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 JORGE IGLESIAS  
 GRETHER INTRIAGO  
 PORTOVIEJO 14/12/2000  
 14/12/2012



CIUDADANIA 090002294-8  
 INTRIAGO ZAMERANO GRETTE DASSIA  
 04 OCTUBRE 1.936  
 MANABI/CHONE/CHONE  
 02 432 01293  
 CHONE 36



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222  
 DIVORCIADO  
 SECUNDARIA QUENACER. DOMESTICOS  
 CECILIO INTRIAGO  
 DIOSILINA ZAMBRANO  
 PORTOVIEJO 7-05-93  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 2130629  
 Que La Presente  
 Es Igual a su Original  
 Que Fue Exibido y Archibado  
 Mendoza M.  
 Jefe del Registro Civil del Cantón TOSAGUA  
 Tosaqua, 19/12/00

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EXTRANJERIA  
 CIUDADANIA 090901606-9  
 IGLESIAS INTRIAGO FEDERICO EDUARDO  
 25 MARZO 1.963  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARRO /CONCEPCION  
 02 221 00400  
 GUAYAS/ GUAYAVIL  
 CARRO /CONCEPCION

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E31111211  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 JORGE IGLESIAS  
 GRETHER INTRIAGO  
 GUAYAQUIL  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR



**P E M M**

# banco comercial de manabí

Telex BANMAN 6180ED  
Teléfono: 632222 - 632223  
Fax : 635527  
Casilla 13-01-0381

10 de Agosto No. 600 y 18 de Octubre  
Portoviejo - Ecuador

20010621-1 CONT.

## CERTIFICAMOS

Que los socios promotores de la Compañía Limitada "VIGCONTROL CIA. LTDA." que se encuentra en vía de constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital con un depósito de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS ( US\$ 400.00), según el siguiente detalle:

Sr. Jorge Iglesias Intriago	US\$	350.00
Sra. Grethy Intriago Zambrano	US\$	25.00
Sr. Federico Iglesias Intriago	US\$	12.00
Sr. Héctor León Aleivar	US\$	13.00
	US\$	<u>400.00</u>

Estos valores quedarán en depósitos hasta que la Superintendencia de Compañías disponga se acrediten a la cuenta de la Compañía legalmente aprobada.

Portoviejo, Junio 21 del 2001.

*Concepcion Macias Loor*  
**CONCEPCION MACIAS LOOR**  
Subgerente

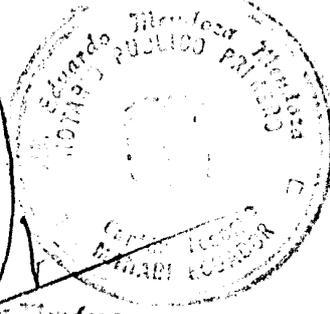
Que La Presente  
es copia es igual a su Original  
Que me fue Exhibido y Autenticado

*Alfonso B. Mendoza M.*  
ALFONSO B. MENDOZA M.  
FOSAGUA, O  
Sep 19 / 2001

48. Edición de Mendoza  
BOGANO PUBLICO  
PAL CANTON FOSAGUA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA %  
COPIA EN TRES FOJAS UTILES QUE SELLO Y FIRMO EN TOSAGUA -  
EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO . - - - - -

EL NOTARIO PUBLICO

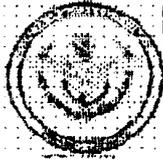


Eduardo Mendoza Mendez  
NOTARIO PUBLICO  
DEL CANTON TOSAGUA

Que Lo Presento  
que es igual a su Original  
Que Me fue Exhibido y Archibado

Eduardo Mendoza M.  
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON TOSAGUA  
Fecha: 17/200

"El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico"



Oficio No.

011807

G-4-5-a

Que Lo Presenta  
Es Igual a su Original  
Quedando Exibido y Archivado

Dr. Pedro E. Mendoza M.  
Abogado  
Tosagua, a 19/2/00

# COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.

**ASUNTO:** Constitución Cia. Seguridad.

Quito, a

13 SET. 2001

**DE :** DIRECTOR GENERAL DE LOGISTICA DEL CC. DE LAS FF.AA.

**PARA :** SR. JORGE E. IGLESIAS INTRIAGO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIA. "VIGCONTROL" CIA. LTDA.

**EN :** EN SU DESPACHO.

Por medio del presente comunico a usted, señor Representante, que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, previo informe favorable de la Dirección General de Inteligencia del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se concede la AUTORIZACION para que la Compañía de Seguridad Privada "VIGCONTROL" CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Portoviejo, continúe los trámites para obtener la PERSONERÍA JURÍDICA.

El presente documento no ampara el funcionamiento mientras no haya obtenido la Autorización de Tenencia de Armas otorgado por este Organismo.

El incumplimiento, será motivo de suspensión del trámite.

**DIOS PATRIA Y LIBERTAD**

**ERNESTO ARIAS LARA  
CONTRALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL DE LOGISTICA DEL CC. DE LAS FF.AA.**



COPIA ES QUE LA FOTOCOPIA  
ES IGUAL AL ORIGINAL

Ab. Adelaida Loor Urtecho  
NOTARIA PUBLICA PRIMERA

RAZON: Atendiendo a lo dispuesto por el señor INTENDENTE DE  
COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, Abogado Jorge Federico Intriago  
Andrade, según resolución número 01. P. DIC. 00342, de fecha 2 de octubre  
del 2.001, sienta razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de  
la COMPANIA VIGCONTROL CIA. LTDA. otorgada en esta Notaría el  
21 DE JUNIO del 2.001, que se aprueba, por la resolución antes indicada,  
DOI FE. Tosagua, martes 26 de junio del 2.001.

EL NOTARIO PUBLICO

CERTIFICO:

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 01-P-DIC-  
00342, DICTADA POR EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE  
PORTOVIEJO, ABOGADO JORGE FEDERICO INTRIAGO  
ANDRADE, EL DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, QUEDA  
LEGALMENTE INSCRITA LA ESCRITURA PUBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPANIA DENOMINADA VIGCONTROL  
CIA. LTDA., INSCRITA BAJO EL NUMERO DOSCIENTOS  
CINCUENTA Y SEIS (256) DEL REGISTRO MERCANTIL Y  
ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL TOMO No. 19.-

PORTOVIEJO, 4 DE OCTUBRE DEL 2001

LA REGISTRADORA,

*Carolina Alvarez*  
*Carolina Alvarez*  
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON PORTOVIEJO  
Manabi - Ecuador

